

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
Nro. 125-2015-ANA-AAA.TIT

Puno 26 MAR 2015

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua llave, ingresado con Registro N° 930-2014 (CUT. N° 158383-2014), presentado por el administrado Ramón Nonato Ticona Ticona, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pisacoma, sobre Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial con Fines Poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Sectores de la Zona Alta y Calateine, Distrito de Pisacoma-Chucuito-Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15°, numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la dación el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.20014, modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; se deja en claro que anteriormente este procedimiento administrativo se denominaba Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a)** Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y **b)** Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: **a)** Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, **b)** El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles y la citada en el numeral 82.2° Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental: La emite la Autoridad Administrativa del Agua, después de evaluar la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental, remitido por la autoridad ambiental sectorial a la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de lo previsto por el artículo 81 de la Ley;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, refiere en su única Disposición Complementaria Transitoria, que los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite deben adecuarse a las disposiciones de la citada norma, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, b) Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA);

Que, en este contexto, el administrado solicita Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial con Fines Poblacionales, para el proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Sectores de la Zona Alta y Calateine, Distrito de Pisacoma-Chucuito-Puno", teniendo como objetivos específicos construir el sistema de agua potable con la ejecución de (02) captaciones de tipo ladera, línea de conducción, 01 cisterna, 01 reservorio para depósito de dotación, sistema de red de distribución, cruces de carretera y conexiones domiciliarias, demás la construcción de Unidades Básicas de Saneamiento con compostera (UBS-C) con el cual el servicio hacia los beneficiarios del Centro Poblado de Calateine mejorarán, acompaña a folios 04 al 09, los resultados de análisis Bacteriológico Informe N° 408/2014 de la captación manantial -I, zona Alta Calateine, Análisis Físico Químico de Agua informe N° 411/2014 de la captación manantial -I, zona Alta Calateine, folios 06 análisis Bacteriológico Informe N° 403/2014 de la captación manantial -II, zona Media Calateine, folios 07 Análisis Físico Químico de Agua informe N° 401/2014 de la captación manantial -II, zona Media Calateine, folios 08 Análisis Físico Químico de Agua informe N° 405/2014 de la captación manantial -III, zona Baja Calateine, folios 09 análisis Bacteriológico Informe N° 404/2014 de la captación manantial -III, zona Baja Calateine, a folios 10 al 41, obra el estudio hidrológico según formato N° 04, a folios 44 al 49 consta la Resolución de Alcaldía N° 121-2014-MDP/a, del 11.05.2014, por la cual reconoce el Padrón de Beneficiarios del Proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Sectores de la Zona Alta y Calateine, Distrito de Pisacoma-Chucuito-Puno", adjuntándose el respectivo padrón de usuarios, a folios 52 y 55 obra en copias simples el recibo por pago de derecho de trámite y por derecho de inspección ocular de acuerdo al Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, y en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido Informe Técnico N° 161-2015-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 05.03.2015, obrante a folios 107 al 109, concluyendo: **a)** El Estudio de Aprovechamiento Hídrico del proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio De Agua Potable y Saneamiento Básico en los Sectores de la Zona Alta y Calateine, Distrito de Pisacoma-Chucuito-Puno"; acredita la disponibilidad hídrica proveniente de los manantiales Calateine Alta, Calateine Media y Calateine Baja, que suman un caudal de 0.59 l/s, equivalente a un volumen anual de 18,567 m³., **b)** La demanda poblacional, requerida por el proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio De Agua Potable y Saneamiento Básico en los Sectores de la Zona Alta y Calateine, Distrito de Pisacoma-Chucuito-Puno";, corresponde a un caudal total de 0.17 l/s, equivalente a un volumen anual de 5,381 m³, demanda que es cubierta al 100% en tiempo y volumen por la oferta hídrica disponible en cada una de las fuentes de agua consideradas, por lo que, es factible aprobar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico. Asimismo recomienda: **a)** Aproar el Estudio de Aprovechamiento Hídrico de Agua Superficial con fines poblacionales del proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en los sectores de la Zona Alta y Calateine, Distrito de Pisacoma-Chucuito-Puno", **b)** Precisar que el plazo de vigencia de la resolución que aprueba el estudio de aprovechamiento hídrico es de dos 02 años, **c)** Disponer que el titular del presente estudio deberá de considerar la implementación de estructuras de control y medición de caudales en las fuentes de agua para la etapa de ejecución de obras, **d)** Precisar que la resolución que aprueba el estudio de aprovechamiento hídrico, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la autorización de ejecución de obras y posteriormente la Licencia de uso de agua, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Ley de Recursos Hídricos y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, según la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 161-2015-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° literal c) del D.S. 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica con fines poblacionales, para atender el proyecto "Mejoramiento, Ampliación del Servicio De Agua Potable y Saneamiento Básico en los Sectores de la Zona Alta y Calateine, Distrito de Pisacoma-Chucuito-Puno", solicitado por el Alcalde de la



Municipalidad Distrital de Pisacoma, y según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 107-2015-ANA-AAA.SDARH.TIT., que es parte integrante del expediente administrativo:

N°	FUENTE DE AGUA		CAPTACIÓN		UBICACIÓN DE LA DECAPTACIÓN									
	Tipo	Nombre	Tipo	Nombre	POLITICA				HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA			
					Dpto	Provincia	Distrito	Localidad	Cuenca	Unidad Hidrografica	Datum	Zona	PUNTO DE CAPTACIÓN (Proyección UTM, Datum Horizontal)	
Este (m)	Norte (m)													
1	Manantial	Calateine Alta	Captación	Calateine Alto	Puno	Chucuito	Pisacoma	Vicallamas Arriba	Mauri Chico	UH:0152	WGS84	19Sur	443756	8117534
2	Manantial	Calateine Media	Captación	Calateine Media	Puno	Chucuito	Pisacoma	Vicallamas Arriba	Mauri Chico	UH:0152	WGS84	19Sur	444213	8116762
3	Manantial	Calateine Baja	Captación	Calateine Baja	Puno	Chucuito	Pisacoma	Vicallamas Arriba	Mauri Chico	UH:0152	WGS84	19Sur	445153	8115576

N°	Fuente de Agua		Caudal requerido (l/s)	VOLUMEN (m3)												Volumen Anual (m3)
	Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
				31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
1	Manantial	Calateine Alta	0.06	152	138	152	147	152	147	152	152	147	152	147	152	1,790
2	Manantial	Calateine Media	0.05	135	122	135	130	135	130	135	135	130	135	130	135	1,587
3	Manantial	Calateine Baja	0.06	170	154	170	165	170	165	170	170	165	170	165	170	2,004
TOTAL			0.17	457	414	457	442	457	442	457	457	442	457	442	457	5,381

ARTICULO 2°.- Precisar que la presente resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la resolución de acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- Disponer que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua;

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua llave, y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/ggs.